Nota DNC N° 9825 /2023.

Asunción, 16 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383793
Expediente	321483
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 25-20 ADQUISICION DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL AREA CENTRAL DEL IPS - AD REFERENDUM 2021
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en el SICP que la contratante ha comunicado la adenda nro. 1 al contrato a través del expediente nro. 313920 y el mismo se encuentra en estado retenido. Considerando la correlatividad de las adendas; indicamos a la contratante que la verificación del presente convenio N° 2 se encuentra supeditada a las resueltas y posterior difusión del convenio modificatorio nro. 1.

2. Solicitamos a la contratante remitir el dictamen técnico y legal ampliatorio por la el cual se amplia y aclara el interés público comprometido para la modificación de referencia, ya que la misma, se limita en citar algunos derechos naturales, y no así el interés perseguido o deseado. Indicar de qué manera o cómo afectaría a la sociedad de no haberse realizado el convenio de referencia.

3. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez